

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 142 Y 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PARA REDUCIR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR PARTE DEL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE NO SUFRAGUEN EN EL PLEBISCITO NACIONAL CONSTITUCIONAL Y DISPONE SU PRESCRIPCIÓN EN EL CASO QUE INDICA.

**Fundamentos:**

**1.-** El anterior proceso constitucional, consagrado en la Constitución Política de la República entre sus artículos 130° al 143°, dispuso el retorno del voto obligatorio para todos quienes tuvieren domicilio electoral en Chile. Con ello, las personas habilitadas para emitir sufragio aumentaron sustantivamente, ya que el padrón de electores en Chile llegó a más de quince millones de personas. Así, según datos del propio Servicio Electoral, en el plebiscito constitucional del 04 de septiembre del año 2022, participó más del 85% de la ciudadanía con derecho a voto, ya que emitieron su sufragio casi trece millones de personas1.

**2.**- Si bien los datos de participación han sido históricamente altos, al ampliarse el número de personas que componen el padrón electoral, el porcentaje de personas que no fueron a votar representa, igualmente, un elevado número de electores. Así, se estima que para el plebiscito constitucional de septiembre del año 2022, fueron más de dos millones de personas con domicilio electoral en Chile, las que no concurrieron a las urnas a emitir su voto. Ante ello, la propia Constitución estableció sanciones, las cuales se consagraron en el artículo 142 disponiéndose para tales efectos de una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales2. Es decir, quienes no votaron deberían ser sancionados con multas que irían desde $31.600 hasta $180.000 aproximadamente.

1 Fuente: https://historico.servel.cl/servel/app/index.php?r=EleccionesGenerico/Default/MesasElectores&id=237&Ext=1

2 Fuente: Valor de la U.T.M. al 06 de junio del año 2023 $63.263



**3.**- Bajo ese orden de cosas, cabe hacer presente que los Juzgados de Policía Local a lo largo del país, han manifestado su preocupación ante la enorme carga de causas nuevas a tramitarse en razón de las denuncias presentadas por el Director del Servicio Electoral en contra de las personas que no votaron. Las más de dos millones de personas con domicilio electoral sobre las cuales deben abrirse un expediente, notificarse y tramitarse el cobro de la multa, requieren un enorme esfuerzo y destinación de recursos materiales y humanos. Ello, sin duda, pone en jaque la labor de los Juzgados de Policía Local e incide en la tramitación de otro tipo de causas, referentes a las otras materias de competencia de dichos tribunales, tales como las relativas a las infracciones a la ley tránsito, ley del consumidor, ley de alcoholes y otras de interés ciudadano.

**4.**- En tal sentido se ha manifestado la presidenta del Instituto Nacional de Juzgados de Policía Local, Carolina Quezada, quien expresó que la carga de causas a raíz de las multas por no votar han incrementado el trabajo de los Juzgados a casi el doble de lo normal e incluso más. Así, por ejemplo, en el caso del Juzgado de Policía Local de Panguipulli que usualmente recibe a conocimiento cerca de cuatro mil causas anuales, recibiría cerca de seis mil denuncias desde el Servel3. Muchas de esas denuncias van dirigidas a personas mayores de cien años, o a personas sin domicilio, o a quienes efectivamente si fueron a votar, lo cual da cuenta de un proceso desprolijo sobre el cual no estaba preparada nuestra institucionalidad. En tal sentido, las consecuencias aquí descritas refieren únicamente al Plebiscito Constitucional del mes de Septiembre del año 2022. Si a ello le sumamos las elecciones del pasado 07 de mayo del año 2023 y las de diciembre del mismo año (todas ellas referentes al segundo proceso constitucional consagrado en la Constitución entre los artículos 144 al 161 ambos inclusive), la situación de las denuncias ante los Juzgados de Policía Local se vuelve un problema grave que incide en la administración de justicia de este tipo de Tribunales.

**5.**- Por ello, debemos dar una solución efectiva tanto para la totalidad de los

3 Fuente: https://[www.pauta.cl/nacional/hay-capacidad-para-cobrar-las-mas-de-2-millones-de-multas-por-no-votar](http://www.pauta.cl/nacional/hay-capacidad-para-cobrar-las-mas-de-2-millones-de-multas-por-no-votar)



Juzgados de Policía Local, así como también para los electores. En tal sentido, los Honorables Diputadas y Diputados que firmamos el presente proyecto de reforma constitucional, venimos en proponer reducir el plazo para la interposición de la denuncia por parte del Servel de un año a treinta días. Con ello se facilita la posibilidad al elector infractor para alegar la prescripción, al menos para el caso del proceso constitucional del año 2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo transitorio propuesto.

Es por lo anterior que, las Diputadas y Diputados firmantes venimos en proponer el siguiente

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

**Artículo Único:** Modifíquese la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

**1.-** En el inciso sexto del artículo 142° reemplazase la frase “un año” por la frase “treinta días”.

**2.**- En el inciso quinto del artículo 160° reemplazase la frase “un año” por la frase “treinta días”.

**Artículo Transitorio:** Las personas denunciadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142° podrán alegar la prescripción en el caso que el señor Director del Servicio Electoral haya interpuesto las denuncias con posterioridad al plazo establecido en el artículo único número uno del presente proyecto. En tal circunstancia, el Director del Servicio Electoral quedará exento de toda responsabilidad en la que eventualmente pudiere incurrir.



**JAIME ARAYA GUERRERO HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**BANCADA PPD-INDEPENDIENTES**